



## ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN № 02/2.018 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA AD REFERENDUM № 01/2.018 "ADQUISICIÓN DE PERIODICOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 124/2018, de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al procedimiento de Contratación Directa Ad Referéndum Nº 01/2018, "Adquisición de Periódicos", para esta Institución.

Así mismo se aclara que, para este llamado se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 4 de enero de 2018, según Nota PR UOC № 09/2018.

La Titular de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

- a) Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Acta de Apertura de Sobres.

Weu

- c) Cuadro Comparativo de Ofertas.
- d) Oferta de la Empresa presentada.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente se da lectura del Acta de Apertura  $N^o$  04/2018, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 29 de enero del 2018, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.

Las empresas que han presentado sus ofertas al acto son:

Oferente	Monto Total Ofertado Ítem 1 ABC	Monto Total Ofertado Ítem 2 ULTIMA HORA	Monto Total Ofertado Ítem 3 LA NACIÓN	Monto Total Ofertado Ítem 4 CRONICA
Blanca Marin	Gs. 51.400	Gs. 51.400	Gs. 51.400	Gs. 25.800
Editorial Azeta S.A.	Gs. 42.000	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
Editorial El Pais S.A.	No Cotiza	Gs. 38.500	No Cotiza	No Cotiza

Todas las empresas oferentes presentan, la totalidad de los documentos sustanciales, solicitados para este llamado.

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  21909/2003, de la Ley  $N^{\circ}$  2051/2003, en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto  $N^{\circ}$  21909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

- Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
  - 1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;
  - 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;
  - 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados
  - 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
  - 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
  - 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto  $N^2$  21909/2003, donde menciona "Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de la Firmas Blanca Marín, Editorial Azeta S.A. y Editorial El País S.A., conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y que se detalla en el siguiente cuadro:





## ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN № 02/2.018 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA AD REFERENDUM № 01/2.018 "ADQUISICIÓN DE PERIODICOS"

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Blanca Marin	ED. Azeta	ED. El País
Formulario de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40, y de integridad conforme al Artículo 20, Inciso w), ambos de la Ley N° 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios Nºs 138 y 182, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Blanca Marín	ED. Azeta	ED. El País
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple		
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple		
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple		
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple		
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple		
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple		
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas		ED. AZETA	ED. EL PAIS
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*		Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC		Cumple	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.		Cumple	Cumple

Meen -2





## ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN № 02/2.018 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA AD REFERENDUM № 01/2.018 "ADOUISICIÓN DE PERIODICOS"

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las			
facultades del firmante de la oferta para comprometer al			
oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder			
suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario			
que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los	Cump	ole Cumple	
documentos societarios que justifiquen la representación		,	
del firmante, tales como las actas de asamblea y de			
directorio en el caso de las sociedades anónimas.*			
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento			-
Tributario vigente.	Ситр	ole Cumple	
		Jampio	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Ситр	ole Cumple	
	Cump	"ie Cumpie	

Otros documentos.	Blanca Marín	ED. Azeta	ED. El País
Copias de Contratos con otras entidades públicas y/o privadas, carta de ref. de clientes, comprobantes legales de ventas, acta de recepción definitiva de bienes y otros.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (La no presentación del mismo no es motivo de descalificación de la oferta).	Cumple	Cumple	No Cumple

## Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

EL Comité de Evaluación de Ofertas consultó a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro de la firma, Representante Legal ni propietario, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP  $N^2849/2015$ , "Por el cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley  $N^2$  2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley  $N^2$  2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.

Acto seguido, se procede a realizar un análisis de la planificación del proceso del llamado, constando que existen falencias en la carga del sistema del mismo siendo que, para la adjudicación correspondiente, debe ser en la modalidad de Contrato abierto y no Contrato cerrado, los cuales deben ser ajustados para la adjudicación correspondiente.

Que el Artículo 31, de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", establece: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de licitación de los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnizaciones alguna, por lo cual este comité recomienda la cancelación del presente proceso.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley  $N^{\circ}$  2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. **Fany Sánchez**, Directora Dirección de Servicios Generales

Abog. **César Marín,** Asesor Jundico Dirección de Asuntos Legales Administrativos